

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-01038-2016

Bogotá, D.C.,

Señor  
**JULIO EDUARDO JARA GOMEZ**  
[julitojara@alive.com](mailto:julitojara@alive.com)

Asunto: **Consulta**  
Destino: Externo  
Origen: 10



Mincit

2-2016-014974  
2016-08-18 10:28:51 AM FOL: 1  
MEDIO: Email ANE:  
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS  
DES: JULIO EDUARDO JARA GOMEZ

| REFERENCIA            |  |
|-----------------------|--|
| Fecha de Radicado     | 28 de julio de 2016                      |
| Entidad de Origen     | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2016-604- CONSULTA                       |
| Tema                  | Obligaciones del Contador Público        |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*"Que (sic) hacer cuando una contadora lleva aproximadamente cinco (5) meses tratando de cuadrar un informe de Enero, Febrero y parte de Marzo de 2016 y aún a ésta fecha Julio 28 del 2016 no lo ha entregado?"*

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El profesional de la contabilidad debe tener en cuenta en todo momento los requisitos establecidos en el Código de Ética que se encuentra en el Anexo N° 4 del Decreto 2420 de 2015, en este caso, específicamente lo mencionado en el párrafo 320.3 de la sección 320:

*"El profesional de la contabilidad en la empresa tomará medidas razonables para que la información de la que es responsable:*

